



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 108 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO 27. ABR. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de marzo del 2015 y el Informe Técnico N° 051-2015-ORAF/ORH/BS. de fecha 10 de abril del 2015, sobre licencia por Gravidéz Pre y Post Natal a favor de doña Lucy Carmen Gómez Pomachagua, personal reincorporada por mandato judicial a la Sub Gerencia de Desarrollo Junin del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 109, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSALUD y la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud Ley N° 26790, en concordancia con el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establecen condiciones para otorgar Licencia por Gravidéz a los servidores de la Administración Pública, 45 días antes de la fecha probable del parto y 45 días posteriores a este; Asimismo la Ley N° 26644 precisa que el goce del descanso Pre- Natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado al Post- Natal a decisión de la trabajadora gestante;

Mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD),

1023533
706555



y su Reglamento, abonara directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia;

Que, doña Lucy Carmen Gómez Pomachagua, personal reincorporada por mandato judicial a la Sub Gerencia de Desarrollo de Junín del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse en estado de gestación, solicita licencia por gravidez por el periodo de noventa (90) días consecutivos contados a partir del 19 de marzo al 16 de junio del 2015; para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-308-00030763-15, otorgado por EsSALUD, documento sustentatorio con el que se comprueba la maternidad de la mencionada trabajadora, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- Licencia Por Gravidez Pre y Post-Natal, **SUBSIDIADA** por EsSALUD, a doña **LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAGUA**, personal reincorporada por mandato judicial a la Sub Gerencia de Desarrollo Junín del Gobierno Regional Junín, por el periodo de 90 días consecutivos contados a partir del 19 de marzo al 16 de junio del 2015. De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF, abonando en su cuenta Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Sub Gerencia de Desarrollo Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HVQ. 27 ABR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMAP/DORAF
AMC/SDORH